

Paraná, 26 de Enero de 2006

**DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 01 D.G.N.R.A.**

VISTO y CONSIDERANDO:

Los inconvenientes que surgen para el personal calificador de los instrumentos que se presentan sin la ficha de Catastro pertinente;

Por ello y de conformidad al art. 2º inc. e) de la Ley Registral N° 6964

LA DIRECTORA GENERAL DEL NOTARIADO, REGISTROS Y ARCHIVOS

D I S P O N E:

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos la Disposición Técnico Registral N° 01 de fecha 23 de Agosto de 2002, con el fin de que los Sres. Jefes de los Registros de la Propiedad Inmueble, dependientes de esta Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, cumplimenten estrictamente la citada disposición, exigiendo a los Profesionales intervinientes copia de la ficha catastral y la nota del Agrimensor en la cual debe constar la fecha de presentación de la ficha en la Dirección del Catastro de la Provincia.

Artículo 2º: Hágase saber, comuníquese a los Colegios Profesionales, a sus efectos, luego procédase a su archivo.